

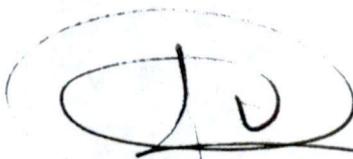
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. Verbal (Alimentos) 73168-31-84-001-2013 00009-00

Para resolver sobre lo solicitado en el escrito anterior, se hace necesario que la peticionaria demuestre el incumplimiento esgrimido; es decir aporte la prueba pertinente para acreditar las consignaciones que por alimentos y en la cuenta de ahorro citada ha hecho el demandado.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <i>0507</i> hoy <i>01-07-2020</i> (C.G.P., art. 295). <i>hoy 17 de Julio de 2020, 18 días de retraso</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario